

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 25 Noviembre 1925.)

Recaudación de Contribuciones

Núm. 4.393

Zona de Córdoba

Edicto de subasta de inmuebles

Contribución Urbana Industrial y Utilidades

Primer trimestre de 1925-26

Don Juan Muñoz García Agente eje-

cutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha catorce del actual la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días después de publicado en el Boletín a las once de la mañana siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y cinco de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos.

Primero Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proce-

der, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los Contribuyentes y fincas que se subastan, con expresión de la situación, cabida y linderos.

Don Rafael Gómez Hidalgo una casa situada en la calle Obispo Pérez Muñoz de esta población sin número que tiene un perímetro de cuarenta metros con ochenta y tres centímetros de fachada por veinte y ocho metros con noventa centímetros de fondo y linda por su derecha entrando y espalda con otra de don Carlos Hidalgo y por la izquierda con la Colonia García Diego; Capitalización de la misma, treinta mil pesetas; Cargas que gravan los inmuebles, sesenta y siete mil seiscientas pesetas.

Segundo Que los deudores o sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

Tercero Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en estas oficinas hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presi-

dencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

Quinto Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y.

Sexto Que si hecha esta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Córdoba a 14 de Noviembre de 1925.—El Recaudador, Juan Muñoz

Delegación de Hacienda

de la Provincia de Córdoba

Núm. 4.394

Secretaría de Junta Administrativa

Edicto

Ignorándose el paradero de los vecinos que fueron de Antequera (Málaga), doña Felipa Martín Redondo y don Anselmo Plaza García, se les comuni-

ca por medio de este periódico oficial que el Tribunal Económico-Administrativo Central, con fecha seis del actual, ha dictado el siguiente acuerdo.

Visto el escrito elevado a este Tribunal, en veinte y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro, por doña Felipa Martín Redondo vecina de Antequera, solicitando la revocación del fallo dictado por la Dirección general de Aduanas en el expediente número seiscientos veinte y dos la Delegación de Hacienda de Córdoba, incoado contra la recurrente por circulación de calzados sin los requisitos legales. Considerando: Que, cuando a tenor de la legislación invocada, las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda entendían en segunda instancia contra acuerdos de las Juntas-Administrativas sus resoluciones causaban estado en la vía gubernativa, no siendo susceptibles mas que del recurso contencioso administrativo, Considerando, que en el caso presente, por no haber interpuesto dicho recurso, el acuerdo del expresado Centro no puede ser sometido a revisión.

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en su sesión de hoy ha acordado desestimar el escrito citado, por ser firme e inapelable la resolución contra la que se reclama.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que siendo este fallo firme y ejecutivo deben ingresar su importe en el plazo de diez días.

Córdoba veintitres de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

Dirección general de Obras públicas

Núm. 4.390

Carreteras-Construcción

Hasta las trece horas del día catorce de Diciembre del próximo admitirán en el Negociado de Construcción de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de obras que faltan ejecutar en el trozo segundo y tercero de la carretera de Pedro Abad a Villanueva de Córdoba por Adamuz con un ramal al Puente de Montoro; cuyo presupuesto asciende a diez y nueve mil ciento noventa y nueve pesetas con diez y seis céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta de junio de mil novecientos veinte y siete y la fianza provisional de mil pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 19 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su

presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de a peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañía o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de Octubre de mil novecientos veinte y tres, Gaceta del día siguiente.

Madrid, trece de noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Director General, Faquineto.

Licenciados del Ejército

La nueva Ley de destinos público, para todos los licenciados del Ejército, con formularios para solicitarlos, se vende en la portería del Gobierno civil, a tres pesetas cincuenta céntimos ejemplar. Se remite certificado mandando su importe a nombre de Nicanor Contreras.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.404

Edicto

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

En virtud del presente se anuncia, por segunda vez la pública subasta de las fincas que a continuación se describen, embargadas en los autos que penden en este Juzgado y Secretaría del infrascripto juicio declarativo de menor cuantía a instancias de don Gabriel Bellido Luque representado por el Procurador don Antonio Guerrero Lama, contra don Juan José Campos Sánchez, vecino de Arroyomolinos de León, sobre cobro de pesetas.

FINCAS EMBARGADAS

Primera: Una suerte de tierra con alcornoques, pinos y pimpollos, al sitio Valle del Almendral, término de Arroyomolinos de León, con una cabida de tres hectáreas, veinte y dos áreas, y cuarenta centiáreas, lindera al Este, con los herederos de don Antonio Silva Fernández y de Manuel Cronoa, al Este, con otra de Antonio María Silva Carvajo, al Norte con barranco del Valle del Almendral, y al Sur con trepollos de José Corona. Ha sido valorada pericialmente en dos mil quinientas cuarenta pesetas.

Segunda: Finca rústica en el sitio

Valle del Almendro del término de Arroyomolinos de León su cabida una hectárea, linda al Norte con la Quintería de don Juan José Campos, Este barranco del Valle del Almendro y al Oeste y Sur con herederos de Vicente Corona. Apreciada en setecientos cincuenta pesetas.

Tercera: Suerte de tierra en el Valle del Almendro del término de Arroyomolinos de León, de cabida de una hectárea, veinte y ocho áreas y ochenta centiáreas, lindando al Este con Juan José Campos, Norte y Sur con Gregorio Escobar y al Oeste, con camino. Valorada en setecientos cincuenta pesetas.

Cuarta: Una casa que la constituye una sola habitación sita en la calle Nueva de la villa de Arroyomolinos de León número diez de Gobierno que mide tres metros de fachada y cuatro de fondo y linda por la derecha con otra de Manuel Fernández Corona, izquierda con callejuela Ruiz y trasera con el corral de la de Antonio Marquez Carrasco. Apreciada en dos mil quinientas pesetas.

Quinta: Casa cita en la calle Real de la villa de Arroyomolinos de León número diez y siete novísimo, mide seis metros de fachada por veinte de fondo y consta de zaguan cocina y pasadizo, una habitación para horno, una cuadra y corral; el zaguan, cocina y primera habitación adosada linda por la derecha entrando con otra de don Florencio Marquez Bonilla, por la izquierda con la de don Elias Astorga Sánchez y por la espalda con la calle Nueva, habiendo sido apreciada en cuatro mil quinientas pesetas.

La subasta de las fincas anteriormente descritas tendrá lugar simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Góngora y, en la de Arroyomolinos de León, el día treinta y uno de Diciembre próximo a las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Sirve de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del valor fijado a cada finca anteriormente y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del citado tipo, pudiendo hacerse proposición separada por cada una de las fincas y con calidad de ceder el remate.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de cada una de las fincas y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido de celebrarse el remate excepto la que corresponda al mejor postor que se conservará en depósito como garantía o parte de precio.

Tercera: No existen títulos de propiedad habiéndose suplido con la certificación del Registro unida a las actuaciones.

Cuarta: Las fincas se enagenan tal y como según su titulación se encuentran siendo en su consecuencia de cuenta del rematante los gastos que

se originen para cancelar los gravámenes y cargas que pesen sobre las mismas.

Quinta: La certificación del Registro antes citada se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Infrascripto donde podrá ser examinada por los licitadores.

Córdoba veinte de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

MONTORO

Núm. 4.415

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue incidente de nulidad de actuaciones dimanante del concurso necesario de acreedores contra don Bernardo Hoyo Quesada y a instancia del síndico del mismo don Francisco Lara León que lo es el nombrado he mandado sacar a pública subasta para su venta por término de veinte días las fincas que con sus precios a continuación se describen.

Pesetas

Primera. Una casa en la calle Duques de esta población marcada con el número cuatro; que linda por su derecha entrando, con la número dos de herederos de Miguel Jurado; por su izquierda, con la número seis de Juan Criado y por su fondo con Lorenzo Morales, valorada en cuatro mil setecientos cincuenta pesetas 4 750

Segunda. Media casa de campo proindivisa en la sierra de este término, pago del Madroñal, sitio el Castillejo, enclavada en propiedad de Manuel Amor, su valor cincuenta pesetas 50

Tercera. Una casa lagar de teja destinada a ventorrillo situada en la sierra de este término pago de Casillas de Velasco sitio de la Fragua, que linda al Norte con Francisco Sánchez; a Levante y Poniente, con el Señor Conde de Casillas de Velasco y al Sur el camino que se dirige a Villanueva que en la actualidad se encuentra convertido en garaje su valor setecientos cincuenta pesetas 750

Cuarta. Suerte de olivar en la sierra de este término, pago del Madroñal sitio el Castillejo de Juan Vicario, con nueve celemines y cuarenta y nueve olivos que linda al Norte con don José María Rico; Levante Pedro Lara; Sur, Juan Martín Canales; y Poniente, Bartolomé

Pesetas

Cordonero Serrano; su valor doscientas pesetas 200

Quinta. Suerte en la misma sierra, pago y sitio que la anterior; con siete hectáreas, treinta y cuatro áreas y cincuenta y dos centiáreas, con ochocientos treinta y dos olivos y cuarta parte de casa lagar, que linda a Norte y Levante con los de Martín Calleja, al Sur, Ana Vacas y al Poniente con Don Juan Nicolás Conde, su valor, cinco mil quinientas pesetas 5 500

Sexta. Suerte en la misma sierra, pago y sitio que la anterior conocida por la del Cazarón con sesenta y una áreas y veinte y una centiáreas con setenta y ocho olivos y dos chaparros y mitad del Cazarón que linda al Norte con olivos de este caudal, Levante don Juan Nicolás Conde, Sur, Pedro Madueño y Poniente Diego Hortelano, su valor trescientas cincuenta pesetas 350

Séptima. Otra suerte en la propia sierra, pago y sitio que las anteriores, conocida por la Solana con cincuenta y una áreas y una centiárea, poblada con cincuenta y ocho olivos correspondien-

Pesetas

doles la mitad del Cazarón de la suerte descrita anteriormente, que linda al Norte con Pedro Madueño y Juan José Fimia, Levante, otros de este caudal, Sur, olivos del mismo y Poniente, Pedro Madueño, su valor, ciento sesenta pesetas 160

Octava. Otra suerte en la misma sierra, pago y sitio que las anteriores con una hectárea, setenta y tres áreas y ochenta y seis centiáreas que linda al Norte, con Martín Serrano Gallardo, Levante el regajo de aquel sitio y al Sur y Poniente Francisco Robles, con unos ciento setenta olivos que tuvo, estando en la actualidad quemados, su valor cuatrocientas pesetas 400

Habiéndose señalado para su remate el día diez y nueve de Diciembre próximo a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la casa número diez ocho de la calle Peñuelas de esta población y bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda.—Que para tomar parte

en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que no se ha suplido previamente la falta de los títulos de propiedad.

Dado en Montoro a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Salvador Higuera Sabater.—El Secretario, Mariano López.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.304

Don Isidro Raso Barrios Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que por comisión de la Audiencia provincial de Córdoba y para hacer efectiva la minuta del letrado don Pedro Gosálvez, en la causa procedente de este Juzgado contra el procesado absuelto Daniel Morales Murillo sobre tenencia de armas se saca a pública y segunda subasta la finca signiente.

Una haza de tierra al sitio «Raso Zaharal» de este término de cabida, de treinta y dos áreas veinte centiáreas, que linda al Norte las de José Alcalde Porras; Este, camino de San Calixto, Sur la de Antonio Figueroa-Alcalde y, Oeste las de Antonio Rubio

Sánchez tasada pericialmente en quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado sito calle Valverde número uno a las doce del día 5 de Diciembre próximo con la rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo de tasación advirtiéndose a los que traten de tomar parte en la subasta que han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y que no figurando inscrita la finca a nombre del deudor el rematante tendrá que proveerse de titulación por medio de la oportuna información posesoria.

Dado en Fuente Obejuna a trece de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez Isidro Raso.—El Secretario, Rafael Lage.

MONTORO

Núm. 4.402

Don Salvador Higuera Sabater Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido.

Por el presente ruego y en cargo a todas las autoridades tanto civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las cañallerías que al final se reseñarán subtraídas en la noche del veinte y siete al veinte y ocho de octubre último de la finca Algallarín de este término, a los vecinos de esta

Modelo número 3

DIPUTACION PROVINCIAL DE

IMPUESTO DE CEDU-

LAÑO

Padrón de las personas sujetas a dicho

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS			NATURALEZA		ESTADO	Número total y condición jurídica de los hijos	Hijos menores que viven en compañía del cabeza de familia
APELLIDOS	NOMBRES	EDAD	PROVINCIA	MUNICIPIO			

LAS PERSONALES

19..

AYUNTAMIENTO DE

Impuesto en este término municipal

SEÑAS DE LA HABITACION			TOTAL ANUAL DE						CLASE DE CEDULA QUE DEBE EXPEDIRSE							
CALLE	Número	Cuarto	Rentas de trabajo que percibe		Contribuciones directas al Estado (territorial, industrial y de minería) sin recargos		Alquileres que satisface por fincas dedicadas a viviendas		TARIFA	CLASE	IMPORTE		RECARGO DE SOLTERIA		TOTAL	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.

(Tamaño de este modelo: 44 x 64 cent.)

